

100
Cosa en esta provision como en la de demas
y a de costumbres entregada este articulo, a
mas individuos que a aquellos Capitanes
y Alcaides que tengan entenda en el cir-
co, a los Porteros, Claveros y Alcaides
de Ciudad, suprimiendose lo que hasta
ahora ha sido costumbre suministrar
a los Medicos, Cirujanos, Abogados titula-
res y otros

El Ayuntamiento acceda, no adhesion a la
supresion que propone el Contador de las
sumas de la Hermandad Concepcion y Puris-
simas de S. J. P., antes por el contrario R.
tales continuand practicaudose aquellas po-
queras anualmente las cantidades de mil
ocientos rs. para la primera, y seiscien-
tos seiscientos para la segunda, que estan con-
signadas por Relativo, y si suprimida la
de los Docientos rs. que estan consignados
para la Hermandad de S. J. P. Tur, la de
ochenta rs. para la de S. Romulo y Mar-
tino de Saragosa; los Docientos en arrend.
p. la de S. Juan de Daxica y S. Sebastian, y
los cuatrocientos rs. consignados p. la del B.
Andres Imbernon.

Tambien determine el Ayuntamiento que la

